



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 23 de febrero de 2004

Número 36

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejo Consultivo de Canarias

Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo, efectuada por Resolución de 15 de enero de 2004 (B.O.C. nº 15, de 23 de enero).

Página 2403

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnicos de Prevención.

Página 2404

Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 2420

Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 2422

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se paraliza temporalmente el curso de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio).

Página 2424



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 4 de febrero de 2004, por la que se hacen públicas las listas de los que han resultado aptos en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de 19 de junio de 2003 de esta Dirección General (B.O.C. nº 132, de 10.7.03).

Página 2426

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se determina y aprueba la utilización de un logotipo de calidad por la Inspección General de Servicios.

Página 2427

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Directora, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Página 2429

Consejería de Turismo

Orden de 26 de enero de 2004, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal y la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

Página 2459

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se desestiman las tarifas de suministro de agua a domicilio, para su aplicación en el municipio de Vilaflor (Tenerife).

Página 2459

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del inmueble sede de la Dirección General de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 2460

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la Revista "Juventud Canaria".

Página 2461

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Anuncio de 9 de febrero de 2004, por el que convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de rehabilitación del Teatro Pérez Galdós en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 2462

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 23 de julio de 2003, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2003 (B.O.C. nº 150, de 5.8.03). Página 2464

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2003, sobre notificación de los Acuerdos por los que se les concede a los Herederos de D. Santiago Pérez Ramos, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D. Jorge Martín Díaz, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-31/03, FD-33/03 y FD-34/03, para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares. Página 2464

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2004, sobre imposición de multa coercitiva recaída en el expediente de vivienda libre L-10/01 dirigida a D. Marcos Morales Simanca. Página 2465

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se hace pública la petición del Ayuntamiento de Telde, de la cesión gratuita a su favor de una parcela de 7.517 m², sita en el Polígono de Jinámar, en Telde (Gran Canaria). Página 2465

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Hans Gunter Glass interesado en el expediente nº 1451/00.U. Página 2466

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesionales y Autónomos de Canarias, APAC. Página 2467

*Administración Local***Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

Anuncio de 2 de febrero de 2004, relativo a las bases que han de regir los correspondientes procesos selectivos para la provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local. Página 2468

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejo Consultivo de Canarias**

264 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo, efectuada por Resolución de 15 de enero de 2004 (B.O.C. nº 15, de 23 de enero).*

Efectuada la convocatoria pública mediante Resolución de 15 de enero de 2004, de la Presidencia (B.O.C. nº 15, de 23 de enero).

Visto el acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, de 17 de febrero de 2004, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y acreditado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en la misma.

De acuerdo con las facultades que a esta Presidencia le otorga el artº. 27.h) (ejecutar los acuerdos del Pleno), y lo dispuesto en el artº. 1.2 de la Ley 5/1992, de 3 de junio, que atribuye a este Consejo Consultivo autonomía orgánica y funcional y vista la legislación de Función Pública a que se remite el artº. 24 de la citada Ley,

RESUELVO:

Primero.- Designar al funcionario D. Antonio Rodríguez-Pastrana Malagón con D.N.I. 42.057.620, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Consejo Consultivo de Canarias.
 UNIDAD DE SERVICIO: Servicio de Asuntos Generales, Económicos y Presupuestarios.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.
 NÚMERO DE R.P.T.: 8.
 NIVEL: 28.
 PUNTOS DE C.E.: 75.00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: C.A.C.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: AG.
 ESPECIALIDAD: Licenciado en Derecho.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: La Laguna.

Segundo.- El funcionario cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de 3 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de esta Resolución, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contando desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, si el recurrente tuviera su domicilio en esta circunscripción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 18 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio Doreste Armas.

Consejería de Presidencia y Justicia

265 *ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnicos de Prevención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2001, de 21 de diciembre y Decreto 148/2002, de 16 de octubre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2001 y 2002, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Técnicos de Prevención, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de

Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnicos de Prevención.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis (6) plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Técnicos de Prevención.

1.2. Del total de plazas a cubrir, 3 plazas corresponden al turno de promoción interna y 3 plazas corresponden al turno de acceso libre.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre.

1.4. Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Pro-

moción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) De carácter general:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artº. 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente y además estar en posesión del título de Técnico de Prevención en Riesgos Laborales de nivel superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Pertener a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B de la Administración Pública de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas citados en el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de minusvalía padecen y que adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos.

La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la pre-

sentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarla conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el primer párrafo del apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de dieciocho euros con noventa y siete céntimos (18,97 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de

exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

5.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos exigidos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros y cada uno de los cuales tendrá un suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes

al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera [Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo]. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes del turno libre, y de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes del turno de promoción interna, quedando exentos estos últimos de la realización del primer ejercicio.

En todo caso, la aplicación de dicha exención solamente podrá realizarse si se acredita que ya fueron examinados en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, de las mismas materias sobre las que versa el primer ejercicio de la oposición. A

tal efecto, se deberá aportar junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, documento acreditativo de tal circunstancia.

8.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sobre las materias generales del programa que figura como anexo II de esta convocatoria, elegido entre cuatro sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes. La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el mismo.

8.1.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo de manera oral por un tiempo no superior a sesenta minutos, ante el Tribunal, de dos temas de los apartados A y B del bloque de las Materias Específicas del temario que acompaña a esta convocatoria -anexo II-, a elegir por el opositor entre cuatro extraídos al azar. Una vez elegidos los temas, el opositor contará con un tiempo de diez minutos para preparar un esquema que podrá tener delante durante la exposición.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con cada uno de los temas desarrollados.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a dos puntos con cincuenta décimas.

8.1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante tres horas, tres temas sobre cada uno de los apartados C, D y E del bloque de las Materias Específicas del temario, a elegir por el opositor entre seis extraídos al azar, dos por cada apartado.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la realización del supuesto, pudiendo utilizar la documentación y material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

8.2. El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La puntuación final que se alcance por los aspirantes del turno de acceso libre y del turno de promoción interna no exentos de la realización del primer ejercicio, será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Para los aspirantes del sistema de promoción interna exentos de la realización del primer ejercicio, la puntuación final que se alcance será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios realizados.

10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante re-

solución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003.

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,5 puntos para el turno de acceso libre y de 4,2 puntos para el turno de promoción interna, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la

Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Centrales de Información.

11.2. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de acceso libre:

11.2.1. Experiencia relacionada con la Administración Pública: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados como funcionario interino del Grupo A o personal laboral Grupo I desempeñando funciones propias de la Escala a convocar, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicios efectivamente prestados.

- Por servicios prestados como funcionario interino del Grupo B o personal laboral Grupo II desempeñando funciones propias de la Escala a convocar, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicios efectivamente prestados.

11.2.2. Cursos.

Por la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento y especialización profesional relacionados con las funciones que desempeñarán en la Escala objeto de esta convocatoria, se concederán 0,05 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas y 0,025 puntos si tuvieran una duración inferior, hasta un máximo de 0,5 puntos.

11.2.3. Participación en otras actividades de investigación y desarrollo, tales como asesoramientos científicos, cursos impartidos, asistencia a Congresos y colaboraciones con equipos de investigación de otras instituciones públicas relacionados con las funciones propias a realizar, se valorará a razón de 0,1 hasta un máximo de 0,5 puntos.

11.2.4. Publicación de libros, capítulos de libros, artículos científicos y publicaciones de carácter divulgativo, se valorará a razón de 0,1 hasta un máximo de 0,5 puntos.

11.3. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de promoción interna:

11.3.1. Antigüedad.

La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas que se mencionan en la base 2.1.B).a), se

valorará hasta un máximo de 2 puntos, asignándose 0,05 puntos por mes completo de servicio efectivo (0,6 puntos/año), computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

11.3.2. Grado Personal.

El grado consolidado y formalmente reconocido será puntuado, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Grado 22: 0,8 puntos.

Por cada unidad que exceda del grado 22, se concederá 0,3 puntos adicionales.

11.3.3. Cursos.

Por haber asistido a cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional, dirigidos a funcionarios de Cuerpos/Escalas del Grupo B sobre materias de Administración Pública o Informática organizados por el Instituto Canario de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local o cualquier otro centro que esté homologado, se concederán 0,05 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas y 0,025 puntos si tuvieran una duración inferior, con un máximo total de 0,2 puntos.

12.- Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

- Turno de promoción interna:

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán acreditar la antigüedad y grado personal reconocido mediante certificación según modelo contenido en el anexo III, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

- Turno de acceso libre:

Los aspirantes del turno de acceso libre deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano contratante o por el órgano que efectuó el nombramiento, en la que conste el tiempo de servicios desempeñados en puestos de trabajo con funciones similares a las propias de la Escala objeto de convocatoria.

En el caso de personal de las Corporaciones Locales el certificado deberá emitirlo el Secretario de la Corporación.

b) Copia compulsada del contrato o de la Resolución del nombramiento.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

13.- Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

13.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo y primero de dicha fase de oposición.

13.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

14.- Presentación de documentos.

14.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Fotocopia autorizada o compulsada del título de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior.

d) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

14.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren para acreditar tal condición.

14.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus ac-

tuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

15.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), especialidad Técnicos de Prevención, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor de los seleccionados por el turno de promoción interna.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.


16.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación			4.2 Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En a de (Firma)</p>						
Excmo. Sr. CONSEJERO DE						

A N E X O II

I.- MATERIAS GENERALES.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias: régimen jurídico. Régimen económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

7. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

8. Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos y formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

14. La Función Pública: dependencia orgánica. Órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

15. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los Presupuestos: procedimientos y sujetos participantes. La aprobación de los Presupuestos.

16. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

A) Temas generales de ciencia y tecnología.

1.- Introducción a la estadística. Distribución de frecuencias. Números índices. Series temporales. Probabilidad. Variables aleatorias y su distribución.

2.- Estadística empresarial. Muestreo y distribuciones en el muestreo. Estimación y obtención de estimadores. Estimación por intervalos de confianza. Contrastes de hipótesis. Contrastes de la bondad de ajuste y tablas de contingencia.

3.- La dirección de empresa. La gerencia y su entorno. Sistema de objetivos en la empresa. Ética y responsabilidad social en la empresa. El gobierno de las sociedades cotizadas.

4.- La función de organización. Estructura organizativa. Fundamentos de la dirección de personal en las organizaciones.

5.- Cálculo, construcción y ensayo de máquinas. Materiales en la construcción de máquinas.

Elementos mecánicos y su resistencia. Ejes y árboles. Uniones de árboles y cubos. Uniones atornilladas. La lubricación en las máquinas. Cojinetes de deslizamiento. Rodamientos. Unión de árboles con árboles. Embragues y frenos de fricción. Resortes.

6.- Técnicas de defensa del medio ambiente. Conceptos fundamentales. Contaminación, tratamiento y protección del agua. Contaminación del suelo. Ingeniería para el control de la contaminación atmosférica. Control de gases contaminantes. Chimeneas. Control de partículas. Tratamiento de contaminantes gaseosos.

7.- Residuos sólidos. Técnicas de tratamiento. Vertederos. Reciclado. Bioconversión. Combustión. Gestión de residuos.

8.- Legislación medioambiental. Aspectos económicos de la gestión ambiental. Evaluación del impacto ambiental. Auditoría medioambiental. Control de la contaminación en actividades específicas.

9.- Teoría general del proyecto. Proyectos tradicionales. Estudios previos. Viabilidad, mercado, etc. Definición y objetivos del proyecto. El Director del proyecto. La organización del proyecto. Información básica. Construcción, montaje y puesta en servicio. Administración y control del proyecto.

10.- Organización de la producción. Diseño de procesos. Programación de operaciones. Gestión de inventarios. Organización del trabajo. Productividad. Planificación y control de la calidad.

B) Conceptos generales de la prevención de riesgos laborales. Ámbito jurídico.

11.- Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

12.- La organización de la actividad preventiva en la empresa. Organización de los recursos en la empresa dirigidos a la prevención de riesgos laborales. Modalidades organizativas.

13.- Unión Europea (I): el derecho comunitario relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.

Evolución de la política comunitaria en esta materia en el ámbito de los Tratados de las Comunidades Europeas. Situación actual: el Tratado de Ámsterdam y el Tratado de Niza.

14.- Unión Europea (II): las actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. La Fundación Europea para la Mejora de la Calidad de Vida y de Trabajo. La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Red Europea de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Salud en el Trabajo. El Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo. El Comité Científico para el Establecimiento de Valores Límites de Exposición.

15.- Unión Europea (III): las directivas europeas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La directiva marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y complementan lo establecido en la directiva marco. Recomendaciones y otros actos. La nueva Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo (2002-2006).

16.- Las normas técnicas: concepto y tipos de normas. Origen y evolución de la normalización. Organismos Internacionales, ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Situación en España. El mercado único y las normas armonizadas. La certificación CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

17.- Ámbito Internacional: la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sus objetivos. Los Convenios de la OIT, las recomendaciones y otras actuaciones. Contenidos de los Convenios de la OIT sobre seguridad y salud. El papel de otras organizaciones y programas: Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS). El Consejo de Europa. La Carta Social Europea.

18.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (I): antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, contenido, significado general y naturaleza. La Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. La articulación jurídica de la prevención de riesgos laborales.

19.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (II): actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con esta materia. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

20.- Derechos y deberes: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores.

21.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (I): protección de la maternidad. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el período de embarazo, parto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.

22.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (II): riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

23.- Relaciones de trabajo temporal y de duración determinada: características específicas de estas relaciones. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales.

24.- Consulta y participación de los trabajadores. El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

25.- El Reglamento de los Servicios de Prevención (I): la integración de la actividad preventiva y

la acción de la empresa en esta materia. La evaluación de los riesgos. La planificación de la prevención. Características y funciones de un servicio de prevención. Las actuaciones en materia preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

26.- El Reglamento de los Servicios de Prevención (II): la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa. Funciones y niveles de cualificación. La Especialidad de Medicina en el Trabajo y la Diplomatura de Enfermería de Empresa.

27.- La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración pública: las excepciones a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 1.488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

28.- El Decreto de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos de consulta, participación y representación de los empleados públicos. Organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Instrumentos de control.

29.- El Instituto Canario de Seguridad Laboral. Regulación jurídica. Funciones. Organización y funcionamiento.

30.- La gestión de riesgos laborales en la empresa: concepto. El sistema de gestión para la prevención. La responsabilidad de la dirección. La documentación. Conceptos relativos a la auditoría. La auditoría de prevención. La obligación empresarial de someter su sistema de prevención a una auditoría externa. Los instrumentos de control en la Administración pública. Requisitos y autorización por la entidad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías.

31.- Responsabilidades y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales: responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Sus competencias y funciones. El procedimiento adminis-

trativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la imposición de medidas correctoras de incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

32.- Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.

33.- Equipos de Protección Individual. Concepto. Prioridad de utilización de los equipos de protección individual en el trabajo. Tipos de equipos de protección individual. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los equipos de protección individual. Aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo.

34.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa.

35.- Objeto de las estadísticas de prevención. Principales índices y parámetros. La evolución de la siniestralidad en España. El parte de accidente de trabajo y enfermedades profesionales. Obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social.

C) Seguridad en el Trabajo.

36.- Los accidentes de trabajo (I): concepto. Causas. Consecuencias de los accidentes de trabajo. Incapacidad por accidente.

37.- Los accidentes de trabajo (II): evaluación del riesgo de accidente de trabajo. Métodos de evaluación de riesgos. Evaluación de riesgo de accidente de trabajo y su relación con la planificación de la prevención.

38.- Los accidentes de trabajo (III): investigación de los accidentes de trabajo como técnica preventiva. Fases en la investigación. Metodología de investigación. confección del árbol de causas.

39.- Los accidentes de trabajo (IV): análisis estadístico de accidentes. Índice de frecuencia. Índice de incidencia. Índice de gravedad. Índice de duración media. Representación gráfica. Diagrama de barras. Histogramas.

40.- Las enfermedades profesionales. Concepto. Categorías. Determinación y catalogación.

41.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Obligaciones generales del empresario. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales. Iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

42.- Señalización. Concepto de señalización de seguridad. Tipos de señalización. Colores de contraste. Señales en forma de panel. Tipos de señales. Señales luminosas y acústicas.

43.- Prevención y protección contra incendios. Conceptos básicos sobre causas y propagación de incendios. Principios generales de prevención y protección. Productos inflamables, explosivos y su almacenamiento. Planes de emergencia y autoprotección.

44.- Riesgos eléctricos (I): su localización. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo en el choque eléctrico. Actuaciones en caso de accidente eléctrico. Sistemas de protección contra contactos eléctricos en baja tensión. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Trabajos sin tensión, en tensión y en proximidad. Trabajos en alta tensión. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática.

45.- Riesgos eléctricos (II): material eléctrico. Herramientas y aparatos eléctricos. Lugares con riesgos especiales: humedad, corrosión, líquidos, etc. Medios específicos de protección colectiva e individual.

46.- Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. Utilización de equipos de trabajo con riesgo temporal de caída de altura: la directiva 2001/45/CE.

47.- La seguridad en máquinas. Riesgos y medidas preventivas. Procedimiento para la certificación de la conformidad en máquinas. Aparatos e instalaciones a presión. Maquinaria móvil. Aparatos de elevación de cargas y de personas.

48.- Técnicas de eliminación y reducción de los riesgos: concepto de integración de la prevención en el proceso productivo y en la organización. Calidad total y prevención de riesgos. Prevención en

el diseño y en la fase de toma de decisiones. Prevención en el origen. Actuaciones sobre el medio. Protección colectiva. Actuaciones de carácter organizativo. Actuaciones sobre la persona.

D) Higiene industrial.

49.- Higiene industrial: conceptos básicos. Definición, objetivos y división de la higiene industrial. Condiciones ambientales y tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso.

50.- Toxicología laboral. Vías de entrada al organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del trabajo a corto y largo plazo. Enfermedades profesionales. Medidas preventivas de eliminación y reducción del riesgo.

51.- Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y preparados peligrosos: clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Limitación de la comercialización y uso de las sustancias y los preparados peligrosos. Legislación específica sobre productos fitosanitarios y biocidas.

52.- El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones de agentes y actividades. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.

53.- Evaluación de la exposición a agentes químicos. Estrategia para la medición de la exposición. Valores límites de exposición. Criterios para su utilización. El control biológico de la exposición.

54.- Métodos de medición de agentes químicos. Métodos de lectura directa. Métodos de toma de muestra y análisis. Fiabilidad de los procedimientos de medición. Criterios generales para la elección del método de medición. El informe analítico.

55.- Control de riesgos por exposición a agentes químicos: prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente. Extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente. Ventilación general. Medidas preventivas sobre la persona. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: organizativas, limitación de acceso, etc.

56.- Prevención de riesgos por exposición a agentes carcinógenos y mutágenos: concepto y categorías de agentes carcinógeno y de agente mutágeno. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, y su modificación por el Real Decreto 1.124/2000, de 16 de junio. La directiva 1999/38/CE que modifica por segunda vez a la inicial 90/394/CE. La legislación vigente sobre amianto y cloruro de vinilo.

57.- Prevención de riesgos por exposición al ruido y a las vibraciones: características físicas del ruido. Tipos de ruido laboral. Mecanismo de la audición. Riesgos por exposición al ruido. Evaluación del riesgo por exposición al ruido. Medidas preventivas. El Real Decreto 1.316/1989, de 27 de octubre. La legislación de mercado único sobre máquinas en relación con el ruido emitido. Características físicas de las vibraciones. Sus tipos y riesgos laborales por exposición a las mismas. Métodos de evaluación de riesgos y medidas preventivas.

58.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes.

59.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes. Riesgos, actividades con riesgo, evaluación del riesgo por exposición y medidas preventivas contra la exposición a radiaciones ultravioletas, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos.

60.- Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos: conceptos básicos relativos a los agentes biológicos y a los riesgos laborales por exposición a los mismos. Clasificación por grupos según el riesgo laboral. Aplicación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, y la Orden de 25 de marzo de 1998 que lo adapta al progreso técnico.

E) Ergonomía y psicología aplicada.

61.- Ergonomía: conceptos y objetivos. El ser humano y su entorno. División de la ergonomía. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de los centros y de los puestos de trabajo. Diseño de espacios y flujos de los procesos de trabajo. Requisitos ergonómicos del diseño de los puestos de trabajo.

62.- El proceso de entrada de información al puesto: el sistema sensorio motor humano. Dimensiones de los estímulos. Tipos de presentación de información ("displays"). Los sistemas de codificación de la información. Procesamiento humano de la información. Carga y velocidad de los estímulos. Evaluación de la carga mental.

63.- Especificaciones ergonómicas del ambiente físico y de la calidad de aire interior en el proyecto de lugares de trabajo. Condiciones termohigrométricas de los ambientes de trabajo. Riesgos de estrés térmico. Índices de valoración de las condiciones de trabajo en ambientes calurosos. Riesgos de estrés por frío y su valoración. Medidas preventivas frente a ambientes fríos. Otros criterios relativos a las condiciones termohigrométricas. Fuentes de contaminación del aire interior, contaminantes más frecuentes, sus efectos y control.

64.- El ruido: efectos fisiológicos del ruido. Efectos del ruido sobre la actividad laboral. Tratamiento y prevención de los problemas del ruido.

65.- El movimiento: aceleración y vibración. Sentidos de movimiento y orientación. Respuestas subjetivas a las vibraciones. Efectos de la aceleración. Tratamiento y medidas preventivas de la aceleración y vibración.

66.- Iluminación y color. Factores de la visión. Tarea visual y rendimiento visual. Fatiga visual y su evaluación. Niveles mínimos exigibles. Sentido y aplicación del color. Las condiciones de los puestos de trabajo en los que se utiliza pantallas de visualización de datos. Aplicación del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril.

67.- Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Métodos de evaluación de los riesgos. Criterios para determinar el consumo energético. Determinación de la frecuencia cardiaca. Procedimientos basados en el consumo de oxígeno. Prevención de los riesgos derivados de la carga física de trabajo. Manipulación manual de cargas, aspectos cualitativos y cuantitativos. Posturas y movimientos repetitivos.

68.- Los factores psicosociales en el trabajo. La satisfacción en el trabajo. El rendimiento en el trabajo. Condiciones de organización. Capacidades, necesidades y expectativas del trabajador. Costumbres y cultura. Condiciones personales fuera del trabajo. Medio ambiente de trabajo.

69.- Consecuencias de los factores psicosociales en el trabajo. Consecuencias fisiológicas. Consecuencias psicológicas. Problemas de salud. La vul-

nerabilidad individual a los factores psicosociales. Prevención y tratamiento de los efectos de los factores psicosociales.

70.- Evaluación de los factores psicosociales. Métodos cualitativos y métodos cuantitativos. Medición de la satisfacción en el trabajo. Medición de los síntomas psicológicos y psicosomáticos. Medición del bienestar subjetivo. Los indicadores psicofisiológicos. Evaluación de las características de la tarea.

71.- El estrés. Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad. La depresión. Variables individuales y estrés laboral: variables de personalidad, el apoyo social, el estado físico, la capacidad de ejecución. Estrategias de intervención en el ámbito individual. Técnicas de relajación. Técnicas de "biofeedback". El ejercicio físico. Entrenamiento en asertividad. Entrenamiento en solución de problemas. Reestructuración cognitiva. "Inoculación de estrés". Algunas pautas de sencilla aplicación para controlar el estrés.

72.- La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo ("mobbing"). El trabajo bajo presión. El efecto del "quemado" ("burnout"). Otros aspectos de índole psicosocial.

73.- La estructura de la organización. Concepto de estructura organizacional. Criterios de diseño. Las configuraciones estructurales. Efectos del diseño de la estructura sobre las respuestas del individuo al trabajo. Prevención y tratamiento de los efectos negativos del diseño estructural.

74.- El clima organizacional. Concepto y definiciones del clima organizacional. Dimensiones del clima organizacional. El clima organizacional y sus efectos sobre la salud y la seguridad en el trabajo. Prevención y tratamiento de los efectos negativos del clima organizacional.

75.- Técnicas de modificación de conducta. Concepto de modificación de conducta. Tipos de aprendizaje. Agentes modificadores de conducta. Características diferenciadoras de la modificación de conductas. Principios de aprendizaje por condicionamiento operante.

76.- Seguridad y salud en el trabajo en oficinas. Trabajo con pantallas. Características de los lugares propios de oficinas y similares. La aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre lugares de trabajo. Otras normativas aplicables. El denominado síndrome del edificio "enfermo".

ANEXO III

D./Dña. cargo, consejería,
 Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos, nombre,
 Cuerpo o Escala a que pertenece, D.N.I. nº,
 Nº de Registro de Personal, destino actual

1. Antigüedad.

Años:
 Meses:

Antigüedad en dicho Cuerpo/Escala hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Servicios previos reconocidos en dicho Cuerpo o Escala, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley de la Función Pública Canaria:

2. Grado personal consolidado y formalmente reconocido:

Y para que así conste, a efectos de que pueda acreditarlo como mérito en las pruebas selectivas convocadas por Orden de de de dos mil cuatro, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº, de), expido la presente certificación en

266 *ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 128/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza no está sujeta a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 100301003, denominado Secretaria Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Tomás Miller, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.

UNIDAD: Gabinete del Interventor General.

NÚMERO DEL PUESTO: 100301003.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al Titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, llevanza de las cuentas justificativas de dietas y gastos de representación, así como las propias de su Cuerpo.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº , fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala , nº de Registro de Personal , con domicilio particular en calle , nº , localidad , provincia , teléfono , puesto de trabajo actual , nivel , Consejería o Dependencia , localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza.

Nº R.P.T. Denominación de la Consejería , anunciada por Orden de de de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

..... , a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

267 *ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 133/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 17 de febrero), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recurso Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 141908001, denominado Jefe Servicio de Contrataciones y Gestión Económica, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Humanos, sito en calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.
UNIDAD: Servicio de Contrataciones y Gestión Económica.
NÚMERO DEL PUESTO: 141908001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Contrataciones y Gestión Económica.
FUNCIONES: coordinación, estudio y apoyo en la tramitación de los expedientes de contratación de obras, suministros y servicios de los órganos del Servicio Canario de la Salud.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha
de nacimiento,
Cuerpo o Escala a que pertenece,
.....
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o
Escala,
nº de Registro de Personal,
con domicilio particular en calle,
....., nº,
localidad,

provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel, Consejería o
 Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza.

Nº R.P.T.
 Denominada

 del
 anunciada por Orden de de
 de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

268 *Dirección General de Personal.- Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se paraliza temporalmente el curso de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio).*

Visto el actual estado de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante previa Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003.

Vistas las múltiples sentencias anuladoras de la antedicha Resolución emitidas por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en relación con diversos recursos, sentencias que se hallan actualmente recurridas en apelación por los Letrados del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias pendientes de resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Visto el informe de 12 de febrero de 2004 emitido por la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico e Interior de esta Dirección General, el cual presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º

1.- Mediante Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 28 de octubre posterior), se creó el Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC, en adelante), nuevo Organismo cuya creación persigue ofrecer a la ciudadanía canaria la, hasta entonces, “vetada” posibilidad de cursar el grado superior de las enseñanzas de Música en su territorio.

2.- El artículo 8.5 y Disposición Adicional Tercera del antedicho Decreto imponen a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (CECD) proceder a la selección del profesorado preciso para impartir la docencia en tal CSMC de acuerdo con las oportunas convocatorias públicas y garantizando la aplicación de los principios de mérito y capacidad.

2º

1.- En aplicación de tal articulado, y mediante Resolución de la Dirección General de Personal de la CECD de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio) se hizo pública la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del CSMC y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado.

2.- Se inició así el desarrollo de la citada convocatoria, estructurada, de acuerdo con la base séptima de la misma, a medio de un sistema de concurso-oposición, constituido por una fase de méritos baremados (concurso, con méritos a computar por una Comisión de Baremación regulada en la base octava) y una 2ª fase con naturaleza de oposición (pruebas técnico-artística y docente, consistentes, según la base duodécima de la convocatoria, y, respectivamente, en la realización de una interpretación/ejercicio y en la presentación y defensa de un Proyecto Docente, ambos relacionados con la especialidad concreta, que garantizarían simultáneamente el conocimiento de la materia por los seleccionados y sus habilidades didácticas y que vendría a ser enjuiciada por una serie de Comisiones de Evaluación reguladas en la base décima).

3.- Recientemente ha culminado la fase de baremación, quedando configuradas así, de acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria de referencia, las listas definitivas de seleccionados en relación con esa primera fase.

3º

1.- Paralelamente al desarrollo de la antedicha primera fase, fueron interpuestos, contra la indicada Resolución de 23 de junio de 2003, diversos recursos contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, dilucidados mediante un procedimiento abreviado cuya demanda recogía como súplico la anulación de la indicada Resolución o, de manera subsidiaria, el retrotraimiento del procedimiento de referencia al momento anterior al de la elaboración de las bases contenidas en la Resolución impugnada para concesión de trámite de audiencia.

2.- Las sentencias finalizadoras de los antedichos procedimientos, centrandó su atención en la naturaleza del procedimiento desarrollado en virtud de la Resolución impugnada, concluyen estimando contraria a Derecho ésta y anulándola, habiéndose interpuesto por los Letrados del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias los oportunos y correlativos recursos de apelación, aún sin resolver por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

SOBRE EL ACTUAL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

1.- En el seno del procedimiento de provisión iniciado a medio de la convocatoria mencionada se ha culminado ya la fase de baremación, quedando configuradas las listas definitivas de seleccionados en relación con esa primera fase.

2.- La segunda de las fases del proceso, a punto de iniciarse, presenta una complejidad aún mayor que la primera, por cuanto supone la conformación y acción progresiva (durante un total de 3 meses) de múltiples Comisiones de Evaluación, conformadas cada una de ellas por un número no inferior a cinco miembros, todos ellos funcionarios de carrera docentes pertenecientes al Grupo A, en servicio activo, y que, preferiblemente, impartan enseñanzas musicales, cuenten con alta cualificación y con unos niveles de especialización adecuados a las especialidades a enjuiciar (requisitos que impone la base 10.1.1 y que obligan a la selección de personal procedente del

resto del territorio español al carecer la Comunidad Autónoma de Canarias de suficientes docentes con el antedicho perfil).

II

SOBRE LA CONFORMIDAD A DERECHO DE LA RESOLUCIÓN CONVOCANTE DEL PROCEDIMIENTO EN CURSO Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EMITIDAS AL EFECTO

1.- Desde esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se sostiene la conformidad a Derecho de la Resolución de 23 de junio de 2003 a pesar de las sentencias judiciales desfavorables a tal posicionamiento emitidas en primera instancia.

2.- Sin embargo, el perjuicio que la continuación con la segunda fase del procedimiento podría ocasionar, tanto al interés público, como a los legítimos y particulares intereses de los directamente afectados por la selección que podría tener lugar, sería considerable en el supuesto de que la Sala confirmase las sentencias de instancia.

III

SOBRE LA CONVENIENCIA DE UNA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO

1.- En efecto, cubierto el derecho a la educación del alumnado en la concreta área de las enseñanzas musicales a medio de la impartición de éstas por el profesorado extraído de la primera de las fases del procedimiento de referencia, y evaluados el interés público y los intereses particulares que podrían resultar dañados en el supuesto de desarrollar la segunda fase del mismo, concluir el procedimiento y emitirse finalmente una sentencia confirmatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que anule de raíz la convocatoria por estimarla contraria a Derecho, sólo cabe concluir sustentando la conveniencia de paralizar temporalmente la segunda fase del procedimiento convocado mediante la Resolución de 23 de junio de 2003, en tanto se produzca el pronunciamiento de la correspondiente instancia judicial superior.

2.- Máxime cuando es precisamente tal la visión la que viene sosteniendo el Tribunal Supremo en este ámbito, como cabe extraer de, entre otros, el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del indicado Tribunal de 22 de septiembre de 1987, en referencia a la suspensión instada en el ámbito propiamente jurisdiccional; Auto que presenta el siguiente tenor literal parcial:

“El ejercicio de la facultad judicial de suspensión regulada en los artículos 122 a 125 de la Ley de la Jurisdicción, se enfrenta siempre con un conflicto de intereses que debe ser resuelto con la decisión que la meditada y racional valoración de dichos intereses contrapuestos revele ser la de menos efectos perjudiciales, onerosos y perturbadores dentro del contexto global de la situación jurídica creada por el acto administrativo cuya ejecución se solicita que sea suspendido; y en este planteamiento concreto en los presentes autos resulta indudable que en la alternativa de autorizar un acuerdo aprobatorio de un procedimiento selectivo de concurso-oposición que caso de ser declarado nulo daría lugar a dejar sin efecto alguno los resultados del mismo con los graves perjuicios que de ello se derivarían para la persona seleccionada en el mismo tras pasar los diversos ejercicios de que consta; o en la de retrasar ese procedimiento selectivo hasta el momento en que se declare la legalidad del acto administrativo que lo instituye, esta segunda solución se manifiesta más prudente y equilibrada en cuanto supone una simple demora, y además comporta una situación menos violenta y más soportable para los propios futuros interesados en el concurso-oposición y también para el propio ente convocante, que la de someter a ambos al riesgo de las anulaciones a que antes hemos hecho referencia con sus derivaciones económicas de toda índole. Esta es además la doctrina que viene manteniendo el Tribunal Supremo en análogas cuestiones ...”

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Primero.- Paralizar temporalmente la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado, convocada mediante previa Resolución de este Centro Directivo de 23 de junio de 2003.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.2

del antedicho Reglamento Orgánico, cabe interponer ante esta Dirección General recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la LRJPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses; iniciándose el cómputo de ambos plazos a partir del día siguiente a la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

269 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 4 de febrero de 2004, por la que se hacen públicas las listas de los que han resultado aptos en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, celebradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de 19 de junio de 2003 de esta Dirección General (B.O.C. nº 132, de 10.7.03).*

Vistos los certificados emitidos por los tribunales, nombrados por Resolución de 20 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 213, de 31.10.03), para la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las listas remitidas por los tribunales de los que han resultado aptos en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Hacerlas públicas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes de Las

Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife y en los de los Cabildos de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que se realicen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2004.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

Consejería de Presidencia y Justicia

270 *ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se determina y aprueba la utilización de un logotipo de calidad por la Inspección General de Servicios.*

Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2000, que promovió la implantación de sistemas de calidad en las unidades administrativas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, hecho público mediante Resolución de 10 de enero de 2001, de la Viceconsejería de Administración Pública (B.O.C. nº 12, de 26.1.01), pasando por el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22 de diciembre), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha seguido un avance progresivo en la implantación de sistemas de calidad en la gestión de los servicios que, legalmente, tiene encomendados.

Sin embargo, faltaba un elemento gráfico que identificara las labores que en dicha materia se están llevando a cabo. Al igual que la Administración General del Estado, otras Administraciones Públicas, se han dotado de "logotipos" que identifican las acciones y programas que acercan, de una manera u otra, al cumplimiento del objetivo de implantación de sistemas de calidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 4.1 del Decreto 148/1986, de 9 de octubre, por el que

se dictan reglas sobre determinados aspectos formales de las comunicaciones y resoluciones administrativas, puesto en relación con el artículo 1.k) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, así como el Decreto 24/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, entre otras,

R E S U E L V O:

Primero.- Se autoriza a la Inspección General de Servicios la utilización de un logotipo de calidad en el material destinado a comunicaciones oficiales y usos administrativos en general, y a cualquier otro uso promocional que se estime conveniente, relacionado con la materia gestión de la calidad en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se describe en el anexo de la presente Orden y con las prescripciones establecidas en el mismo.

Segundo.- Su utilización deberá respetar, en todo caso, el lugar preeminente del escudo del Gobierno de Canarias y las normas de su utilización establecidas en el Decreto 157/1990, de 14 de agosto, por el que se establecen las normas de uso del Escudo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

271 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Directora, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PEDECAN) está dirigido a mejorar el nivel económico, el empleo y la cohesión social del Archipiélago, favoreciendo la convergencia con las regiones más desarrolladas de Europa, previéndose en el mismo en su objetivo 3, que “las estrategias de generación de empleo y la cualificación de los recursos humanos estarán en concordancia con el marco de la política de empleo que existe a nivel nacional y comunitario, prestando especial atención a la necesidad de establecer acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como favorecer el acceso al mercado de trabajo de determinados colectivos desfavorecidos”.

El Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero de 2001, contempla, en su Eje 45 “Participación de las mujeres en el mercado de trabajo”, la Medida 18 dirigida a “Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral”.

La labor de las asociaciones de mujeres y otras entidades de iniciativa social en Canarias tiene una importancia considerable como apoyo de las políticas de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y merece su debido reconocimiento por parte de las instituciones.

Estas entidades cuentan, fundamentalmente, con personas voluntarias para llevar a cabo sus programas y actividades, precisando, además, disponer con antelación suficiente de otros recursos humanos, técnicos, económicos, etc., que garanticen la viabilidad de las acciones, así como la consecución de los fines fijados.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Instituto Canario de la Mujer ha de observar criterios de eficacia en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, lo que implica la adecuación de la actividad administrativa a los objetivos establecidos, a cuya consecución contribuyen las actividades desarrolladas por las entidades citadas.

En su virtud, la Directora del Instituto Canario de la Mujer, previa autorización de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, y en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2004, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda de las aprobadas por la presente Resolución.

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar con la línea de actuación indicada en la base segunda de la convocatoria deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Cuarto.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52, 52 bis y 52 ter de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se mo-

difica parcialmente el anterior; el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de enero de 1999 (B.O.C. nº 13, de 29.1.99) y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 32, de 12.3.01), y demás normativa de aplicación a la materia.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la entidad interesada, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.-
La Directora, Noelia García Leal.

BASES

Primera.- Objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, los programas que, ejecutándose en Canarias, tengan como finalidad:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, colaborando en la ejecución del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades.

2. Mejorar la empleabilidad de las mujeres, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades de las mismas en el ámbito del mercado laboral y de potenciar su incorporación a los sectores de producción y puestos de trabajo de alta responsabilidad en los que la mujer se encuentre infrarrepresentada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Combatir la segregación horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial de las mujeres y favorecer la conciliación de la vida familiar y labo-

ral, a través de instrumentos que contribuyan a la formación y al desarrollo personal de las mujeres, a la superación de las desigualdades, la eliminación de los estereotipos limitantes o discriminatorios; la observación y el seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo relacionadas con la mujer.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (544.749) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004 23 01 323B 480.11 Proyecto 23411302 Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en su Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", la Medida 18 dirigida a "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral", en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000/2006.

Dos. Teniendo en cuenta el estado de gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Mujer, y a la vista de los programas presentados, la Directora de dicho organismo podrá dictar Resolución para que el importe total de la indicada dotación económica pueda incrementarse, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la presente convocatoria.

Tres. El importe máximo a conceder en concepto de subvención por programa es de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros).

Tercera.- Beneficiarios/as.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Resolución las entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro y de carácter no público. Siendo necesario que dichas entidades jurídicas estén constituidas a la fecha de publicación de la misma, conforme a la normativa vigente e inscritas formalmente en los Registros correspondientes que, careciendo de fin de lucro y no teniendo carácter público, tengan su domicilio social u oficina abierta en Canarias.

Dos. Las entidades solicitantes deberán disponer de la estructura y capacidad suficientes para el cumplimiento de los objetivos fijados en el programa o acción.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La entidad solicitante deberá presentar, una sola solicitud para todos los programas, acompañada de la documentación general y de tantas memorias con su documentación específica como programas independientes se presenten, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La entidad habrá de adjuntar a la solicitud, obligatoriamente, la memoria correspondiente a cada programa o acción para los que se pida subvención, así como una previsión de los gastos e ingresos contemplados para el desarrollo de las actividades que conforman el programa o la acción, desglosados por conceptos presupuestarios, según modelos anexos III y IV a esta Resolución.

La solicitud se presentará por duplicado y deberá ir acompañada de dos copias compulsadas o, en su caso, del original y de dos copias, a efectos de su cotejo, así como por duplicado el resto de la documentación, general y específica, que en la presente base se señala.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dos. La documentación de carácter general que deberá presentar será la siguiente:

1) Solicitud según modelo anexo I a la presente Resolución, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello, en la que se hará constar expresamente:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como, el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as (artº. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

2) Memoria de la entidad, cumplimentada según modelo anexo II a la presente Resolución.

3) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

- Copia auténtica de los estatutos.

- Poder notarial de representación o certificación emitida por el órgano competente de la entidad, que contenga los datos relativos a la personalidad del solicitante que actúa en representación de la misma.

4) Certificación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias o equivalente, acreditativa de que la entidad está debidamente inscrita en el Registro correspondiente, en el caso de que solicite subvención por primera vez.

5) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

6) D.N.I. del/de la representante de la entidad.

7) Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación, o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

8) Certificación en la que conste la identificación de las personas que ostenten los cargos directivos en la actualidad, miembros de su patronato u órgano directivo.

9) Declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria de la subvención comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as.

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas (artº. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo) (anexo V).

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Tres. La documentación de carácter específico que deberá presentarse, señalando a qué programa se refiere, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa cumplimentada según modelo anexo III.

b) Previsión de gastos e ingresos programados para el desarrollo de las actividades que conforman el programa, desglosados por conceptos presupuestarios, según modelo anexo IV.

c) Si en ejecución del programa para el que se solicita subvención participan otras entidades públicas o privadas, cofinanciando el mismo, prestando apoyo técnico, etc., la entidad solicitante deberá presentar documento acreditativo del tipo de colaboración, expedido por la entidad que va a colaborar.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones con la documentación requerida en esta base

podrán presentarse en las dependencias del Instituto Canario de la Mujer, sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle Imeldo Serís, 40, 38071-Santa Cruz de Tenerife; en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), o en las dependencias y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y se dirigirán a la Directora del Instituto Canario de la Mujer.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

Uno. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el previsto en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se instruirá por el Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer.

Dos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a requerir a las entidades solicitantes, a través de anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias; para que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99), subsanen y/o completen la documentación relacionada en la base cuarta de la convocatoria y cuya presentación con la solicitud no sea preceptiva, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento.

Tres. Los programas que se hayan presentado en tiempo y forma se valorarán mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base novena de la presente convocatoria, otorgándoles una puntuación objetiva que determinará el orden de prelación, según el cual las solicitudes se irán ajustando a la disponibilidad presupuestaria.

Cuatro. Informados los programas se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Directora del Instituto Canario de la Mujer e integrada por las/os miembros del Consejo Rector y de la Comisión para la Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer, que no pertenezcan a alguna de las

entidades solicitantes de subvención. Dicha Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base séptima, y, a la vista de los informes realizados por el Servicio de Planificación y Programas, formulará propuesta motivada de Resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.

Cinco. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la Directora del Instituto Canario de la Mujer, con sujeción a lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, concediendo o denegando total o parcialmente, la subvención solicitada.

En la citada Resolución se hará constar la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Seis. Dicha Resolución habrá de dictarse antes del día 31 de mayo de 2004, plazo máximo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2004. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.

Siete. En la Resolución de concesión de subvención se indicará expresamente la cuantía que la misma representa respecto del presupuesto aprobado (del coste de la acción), así como de los demás extremos previstos en el artículo 25.1 del Decreto mencionado.

Ocho. La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptima.- La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.- No podrán concederse nuevas subvenciones a las entidades beneficiarias que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo

5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el citado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Novena.- Criterios de valoración.

Uno. La presente convocatoria pública de subvenciones cumple con los principios que presiden la política comunitaria de publicidad, concurrencia y transparencia.

Dos. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre los expedientes presentados en tiempo y forma, los programas se valorarán atendiendo a los criterios que se relacionan:

1. Calidad del programa o la acción: puntuación total de 0 a 23 puntos, desglosados de la siguiente forma:

Necesidad y oportunidad: de 0 a 5 puntos.

Necesidad.- La justificación o determinación objetiva del ejercicio de una acción positiva o de medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Oportunidad.- La justificación del ejercicio de una acción positiva o de medidas para promover la igualdad de oportunidades entre ambos sexos desde el punto de vista temporal, territorial o cualquier otra variable que justifique la acción positiva.

Alcance social: de 0 a 5 puntos.

Alcance Social.- La repercusión o impacto del conjunto de las acciones positivas o medidas que promueven la igualdad de oportunidades en el ámbito social, para analizar si neutralizan los efectos discriminatorios y fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Viabilidad: de 0 a 5 puntos.

Viabilidad.- La evaluación de recursos y organización con que se cuenta para el desarrollo del programa o acción. La capacidad técnica y orgánica.

Evaluabilidad: de 0 a 3 puntos.

Evaluabilidad.- La medición de los objetivos y acciones programadas mediante el establecimiento de

un criterio, norma o referencia (parámetros de medida, indicadores de evaluación, asignación de responsabilidad, temporalización) que permita determinar los progresos realizados.

Capacidad preventiva: de 0 a 5 puntos.

Capacidad Preventiva.- Conjunto de medidas o acciones positivas que tienen por objeto diagnosticar e identificar los elementos necesarios para prevenir acciones o medidas que promuevan el trato no igualitario entre mujeres y hombres.

2. Capacidad de implicación acreditada de otras Administraciones públicas y tejido social: puntuación total de 0 a 4 puntos.

Implicación de entidades públicas y privadas o sin ánimo de lucro: 4 puntos.

Implicación de entidades públicas: 3 puntos.

Implicación de otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro: 2 puntos.

Implicación de una sola entidad: 1 punto.

3. Capacidad innovadora del programa: puntuación total de 0 a 6 puntos, desglosados de la siguiente forma:

En el conocimiento de la realidad sobre la que se pretende actuar: de 0 a 2 puntos.

En los objetivos planteados: de 0 a 2 puntos.

En la utilización de recursos: de 0 a 2 puntos.

4. Programa realizado por colectivo feminista o por asociaciones de mujeres registradas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias: 3 puntos.

5. Desarrolla específicamente una acción del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: 4 puntos.

Dos. Siendo la puntuación máxima de 40 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 15 puntos entre todos los criterios valorados.

Décima.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la programación, el cual

se hará constar en la Resolución de concesión. Dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2004 y el 15 de diciembre de 2004, ambos inclusive.

Undécima.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables los gastos de personal (nómina, Seguridad Social, honorarios profesionales, dietas, desplazamientos o alojamiento); gastos corrientes (agua, electricidad, teléfono, fax); gastos de funcionamiento y desarrollo de la actividad (alquileres, material fungible, guardería y custodia); gastos de publicidad (carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa) y gastos de edición propios de la actividad.

En caso de que los bienes o servicios de que se trate no estén destinados de forma exclusiva a la actividad o conducta subvencionada, únicamente podrá imputarse a la subvención la parte proporcional del gasto correspondiente al tiempo en que dicho bien o servicio haya sido utilizado en el desarrollo del objeto de la subvención.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

De acuerdo con la normativa comunitaria, nunca se consideran gastos elegibles los siguientes: los gastos bancarios, los intereses de préstamo, de leasing y de cuentas corrientes; cualquier otro gasto financiero; compras de movilizadas; cualquier otro gasto que se corresponda con bienes inventariables.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la misma. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Duodécima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, según el coste financiado.

Dos. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen, debidamente acreditadas en el expediente, y la entidad beneficiaria acredite ante el Instituto Canario de la Mujer que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

Tres. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de la subvención que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de ello deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto tributarias, sean éstas estatales o autonómicas, como con la Seguridad Social y, en su caso, prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención.

Cuatro. La constitución de las garantías referidas en el punto inmediatamente anterior se hará en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el órgano concedente podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y que el importe de la subvención concedida sea inferior a 15.025,3 euros.

Cinco. Están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las relacionadas en el apartado 6 del

artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimotercera.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión por el órgano que las haya dictado, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias que hayan aceptado expresamente la subvención concedida asumirán las obligaciones siguientes:

a) Acreditar los requisitos exigidos para obtener el abono de la subvención.

b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y la aplicación a la misma de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

e) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administración o entes públicos, entidades privadas o particulares.

f) Comunicar al Instituto Canario de la Mujer el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como, facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

h) Llevar los registros contables a que vengan obligadas, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En este sentido, se hará constar en la publicidad o difusión que se efectúe a través de cualquier medio de comunicación, folletos o carteles anunciadores de las actividades y programas subvencionados, total o parcialmente, conforme a esta Resolución, que se trata de una actividad o programa subvencionado por el Fondo Social Europeo y por el Instituto Canario de la Mujer, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Cuando del desarrollo de la actividad se derive la edición de documentos, en cualquier soporte, la entidad beneficiaria entregará al Instituto Canario de la Mujer el 10% del volumen de la tirada.

j) Comunicar al Instituto Canario de la Mujer con un mes de antelación las actividades a realizar con el fin de incluirlas en la página web del propio Instituto, y darles así la máxima difusión.

k) Observar y cumplir las instrucciones que, en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Gobierno de Canarias.

l) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

m) En el supuesto de que la entidad beneficiaria ostente la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta se obliga, además, a:

1. Al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

2. A llevar un registro, en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos, así como, a que dicha documentación se encuentre a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Decimoquinta.- Justificación: medios y plazos.

Uno. La acreditación de la obligación a que se refiere la letra c) de la base decimocuarta de esta Resolución se efectuará de la siguiente forma:

1. Si la entidad beneficiaria ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, de acuerdo con el calenda-

rio previsto en la correspondiente acción y justificativa de la aplicación de la subvención concedida. En dicha memoria se hará constar expresamente los datos, las estadísticas, parámetros, etc., empleados y obtenidos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como la aplicación de la evaluación prevista para la misma.

Al tratarse de una subvención financiada por el Fondo Social Europeo y con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo, en la Memoria se ha de incluir la relación de alumnos/as asistentes-beneficiarios/as del/de los programa/s subvencionado/s, donde se indique nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono.

b) Certificación expedida por el órgano de la fundación que tenga atribuida las funciones de control de los fondos, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de la Mujer, por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones públicas y por cualquier organismo de la Comisión Europea.

c) Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al/a beneficiario/a de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente paga-

dos por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, por el que establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

2. Si la entidad beneficiaria no ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se llevará cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria, que habrá de ser expedida en los mismos términos establecidos en el apartado inmediatamente anterior para las fundaciones.

b) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, debiendo constar en los mismos identificación del nombre o razón social de la empresa o entidad proveedora, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

c) Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio de la empresa o entidad proveedora, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

La relación de facturas se desglosará por actividad/actividades que hayan generado el gasto y deberá constar datada, firmada y sellada por quien manifiesta ostentar la representación de la entidad beneficiaria.

Los documentos justificativos de gastos deberán constar el sello de "Pagado" y en su caso "Recibí", así como que se acompañe la acreditación del pago, en el caso de bancos se aportará los extractos bancarios y en el caso de caja se aportará los registros contables y arqueo de caja al cierre del ejercicio eco-

nómico donde se han debido contabilizar los gastos y pagos de la subvención.

Dos.- El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado uno de esta base, será el del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo otorgado para la ejecución de la actividad objeto de subvención conforme a esta Resolución.

Decimosexta.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Dos. En el supuesto de que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas, y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se hayan cumplido las referidas condiciones u obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización

de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de otras Administraciones o entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando, por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando, por acumulación de ayudas o subvenciones, la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora al que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Seis. El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

Dña./D ,
mayor de edad, con D.N.I. nº
con domicilio a efecto de notificaciones a favor de la Entidad que representa
en C/
municipio..... , provincia.....
..... , código postal ,
..... , teléfono..... , fax ,
e-mail ,
en representación legal de ,
..... ,
con domicilio social en ,
municipio..... , provincia ,
código postal , teléfono , fax ,
e-mail..... ,
código de identificación fiscal

EXPONE:

Que, habiéndose publicado la convocatoria de subvenciones del Instituto Canario de la Mujer para el año 2004, y considerando reunir las condiciones exigidas, hace constar:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, hará constar el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como, el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados (art. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

g) La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, así como la veracidad de todos los datos contenidos en la presente solicitud.

Y, SOLICITA:

La subvención por el importe total de :

.....EUROS (en letra)

PROGRAMA/S DENOMINACIÓN	CUANTÍA EN EUROS
1.-	
2.-	
3.-	
TOTAL	

....., ade de 2004

(Firma del/de la representante y Sello de la entidad)

Documentación que se acompaña:

1.....

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

A N E X O II

MEMORIA DE LA ENTIDAD

Denominación
.....
C.I.F.....,
domicilio social,
municipio,
provincia.....,
Tlf., Fax. : ,
e-mail:

Representante legal

Nombre y apellidos.....,
D.N.I./ N.I.F ,
domicilio ,
código postal ,
municipio ,
provincia..... ,
en calidad de ,
por poder otorgado con fecha ,
ante el/la Notario/a ,
bastanteado con fecha ,
con el número..... ,

**Fines de la entidad relacionados con el objeto de la convocatoria,
según sus estatutos**

.....
.....
.....

Ámbito de actuación según sus estatutos

Territorial

Sector social en el que habitualmente se trabaja
.....
.....

Fecha de constitución legal de la entidad
.....

La entidad ostenta la condición de

Fundación bajo el protectorado de la Administración Pública Canaria

Entidad declarada de utilidad pública

Entidad inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la
Prestación de Servicios Sociales

(En caso afirmativo, adjuntar original o copia auténtica del documento que acredite tal condición).

Datos bancarios

Código de cuenta corriente

Titular de la cuenta

Denominación de entidad bancaria

Dirección de la sucursal

Datos sobre solicitudes anteriores

Es la primera solicitud de subvención al ICM: SI NO

En caso negativo, programa subvencionado y cantidad percibida:

.....
.....
.....

Ha solicitado subvención a algún otro organismo público para otro/s programa/s:

SI NO

Hacer constar organismo al que se solicitó, cuantía solicitada y cuantía concedida.

ORGANISMO	CUANTIA SOLICITADA	CUANTIA CONCEDIDA

RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD

Número de socios/os.....

Personal retribuido: hacer constar número, categoría profesional y tipo de contratación

.....
.....
.....
.....

Personal voluntario

.....
.....
.....

RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

(En el supuesto de entidades de reciente creación, hacer constar los recursos económicos previstos para el año 2004)

Ingresos (en euros)

Cuotas

Subvenciones o conciertos

Otros ingresos

Gastos (en euros)

Cantidad destinada a la acción social

(Firma del/de la representante y Sello de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA

Nombre del programa:

.....
.....
.....

Naturaleza del programa (información-sensibilización; formación; investigación-estudio-propuesta de medidas; coordinación-creación de redes; creación de estructura estable-prestación de servicio regular; intervención social integral; mixto: indicar):

.....
.....
.....

Entidades colaboradoras:

.....
.....
.....

Tipo de colaboración (económica, técnica, infraestructura):

.....
.....
.....

Ámbito territorial de ejecución del programa (concretar los de todas las actividades):

.....
.....
.....
.....
.....

Temporalidad global:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

Porcentaje de co-financiación por la entidad solicitante:.....

Descripción del programa (motivación, naturaleza y finalidad):

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Justificación de la intervención en función de la cobertura pública o privada de la situación o necesidad que pretende abordar el/la programa:

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos del programa

.....
.....
.....
.....
.....

¿Ha tratado su entidad de coordinarse con otras asociaciones, fundaciones o entidades públicas que lleven a cabo programas similares o complementarios al suyo?

SÍ NO

¿Cuáles?

.....
.....
.....
.....

¿Deriva este programa de un proyecto piloto u otra experiencia anterior?

SÍ NO

¿Cuál?

.....
.....
.....
.....
.....

Secuencia del programa en actividades (denominación y temporalización individualizada)

Actividad-Denominación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Nº de beneficiarias (en su caso)

Población destinataria general

Tipo de población destinataria (sexo, edad, perfil socio-económico, educativo-cultural u otros); en caso de agentes sociales o profesionales: sector disciplinar; ámbito de trabajo profesional; ámbito competencial, etc.

.....

.....

.....

.....

.....

Discriminación, subrepresentación o situación concreta que motiva la selección de la población:

.....

.....

.....

Modalidad de convocatoria o captación de la población o colectivo destinatario (oral-círculos cercanos; medios de comunicación; material impreso; centros y servicios públicos; otros: indicar)

.....

.....

Amplitud de la convocatoria realizada (barrio; municipio; comarca; isla; comunidad autónoma)

.....
.....

Criterios de selección de la población participante (en caso de demanda superior a la oferta)

.....
.....
.....

En caso de estudios, investigaciones, propuesta de medidas: definir ámbito material de estudio o intervención; cuestión a investigar; materiales a publicar; materia de la propuesta de medidas, normas, etc.

.....
.....
.....
.....

Agentes de desarrollo del programa y agentes colaboradores

Personal contratado (sector profesional, titulación, experiencia profesional relacionada con el objeto del programa)

.....
.....
.....

Horario de trabajo (nº de horas totales)

.....
.....

Salarios/hora

.....
.....

Personal Voluntario (cualificación y experiencia profesional relacionada con el objetivo del programa)

.....
.....
.....

Fórmulas materiales previstas para desarrollar el programa, otros recursos e instrumentos metodológicos (jornadas-encuentros; conferencias; módulos formativos; encuesta-estadística-estudio-investigación; entrevistas; foros-debates; publicación-creación de producto; planificación y metodología; actuación artística; exposición; redes de cooperación; servicio de asesoramiento; programa en medios de comunicación, etc.)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Tiene previsto realizar difusión o publicidad del programa durante su realización o de los resultados, a su conclusión? ¿Cómo?

Impresos (hoja, folleto, libro) Entorno cercano (centros o servicios del municipio, asociaciones)

SÍ NO

Medios de comunicación

SÍ NO

Previsión de efecto multiplicador del programa (transferencia de buenas prácticas; exportación de experiencia piloto; formación de formadores/as)

.....
.....
.....
.....

Evaluación de los resultados del programa (interna o externa: especificar entidad evaluadora)

Variables a estudiar

.....
.....
.....

Indicadores de evaluación

.....
.....

Instrumentos de recogida de datos objetivos

.....
.....

Sistema técnico de evaluación (manual, informatizado)

.....

A N E X O I V

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

(los importes deberán expresarse en euros)

I. PREVISIÓN DE GASTOS.

Rellenar una previsión de gastos por cada actividad del programa.

ACTIVIDAD 1.-

.....
.....
.....
.....

PERIODO DE EJECUCIÓN

.....
.....

GASTOS DE PERSONAL

<u>Nómina</u>	<input type="text"/>
Seguridad Social	<input type="text"/>
Honorarios Profesionales	<input type="text"/>
Dietas	<input type="text"/>
Desplazamientos (Billetes, taxis, etc.).....	<input type="text"/>
<u>Alojamiento</u>	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS PERSONAL

GASTOS CORRIENTES

<u>Agua</u>	<input type="text"/>
Electricidad.....	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS CORRIENTES.....

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Alquileres	<input type="text"/>
Material fungible	<input type="text"/>
Guardería y Custodia	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**GASTOS DE PUBLICIDAD**

Carteles	<input type="text"/>
Folletos (hojas, separadores, pegatinas, otros).....	<input type="text"/>
Cuñas publicitarias	<input type="text"/>
Publicidad en prensa	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD**GASTOS DE EDICIÓN**

Folletos, carteles	<input type="text"/>
Libros.....	<input type="text"/>
Materiales especiales (textos, fotografías, fichas, etc.)..	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS DE EDICIÓN

TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD 1

II.- PREVISIÓN DE INGRESOS.....

De la entidad

Subvención del Instituto Canario de la Mujer

Ayudas o subvenciones de otras Entidades Públicas.....

Aportación de otras Entidades Privadas.....

TOTAL DE INGRESOS

(Firma del/de la representante y Sello de la entidad)

ANEXO V

Don/Doña....., con D.N.I., en su condición de representante legal de la entidad
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora de la subvención, sus administradores o apoderados.

Asimismo, en el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, se compromete a que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, cuando la realización completa de dicha actividad sea un requisito para la obtención de la subvención (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo.)

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante el Instituto Canario de la Mujer, se expide el presente documento en a de..... de 2004.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
- b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Fdo.:

(Firma del/de la representante y Sello de la entidad)

Consejería de Turismo

272 *ORDEN de 26 de enero de 2004, por la que se delega en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal y la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.*

Los apartados 1.c) y 1.d) del artículo 14 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, atribuyen respectivamente, durante el ejercicio presupuestario del año 2004, a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesta por resolución judicial firme, y d), de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 22/2004, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d) y 2, así como la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

Existiendo circunstancias de índole técnica que hacen conveniente una delegación de estas competencias, produciéndose así una mayor agilidad en la modificación de los créditos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento, el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 14.1.c) de la referida Ley 22/2003, y la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal, a la que se refiere el artículo 14.1.d) de la Ley 22/2003.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.

EL CONSEJERO
DE TURISMO,
José Juan Herrera Velázquez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

273 *ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se desestiman las tarifas de suministro de agua a domicilio, para su aplicación en el municipio de Vilaflor (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada a instancia del Ayuntamiento de Vilaflor, en solicitud de modificación de tarifas de suministro de agua, para su aplicación en el municipio de Vilaflor en Tenerife.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en el artº. 5 del Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de los precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, el Grupo de Trabajo, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2003, elaboró la correspondiente propuesta de resolución, acordándose su elevación a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que a la vista de la propuesta, la citada Comisión Territorial de Precios, en su sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003, dictaminó informar negativamente la modificación de las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el ci-

tado Decreto. Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Segundo.- Vistos además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y la de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Desestimar la solicitud de incremento de las tarifas de suministro de agua a domicilio presentadas el pasado día 15 de octubre de 2003, por el municipio de Vilaflor ante la Comisión Territorial de Precios.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

498 *Dirección General de Deportes.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del inmueble sede de la Dirección General de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza del inmueble sede de la Dirección General de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

2 años (1 de abril/04 al 31 de marzo/06).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Setenta y un mil quinientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (71.572,80 euros).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de licitadores en las sedes que se citan y en Internet.

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I, teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

- Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día natural, a contar del siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2004.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

499 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la Revista "Juventud Canaria".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: CS-1/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: edición y distribución de una revista sobre temas de interés juvenil con el fin de ofrecer a los lectores de entre 14 y 30 años información que incida en aspectos de carácter social, cultural, afectivo-sexual, deportivo, medioambiental, asociativo, de voluntariado, de cooperación al desarrollo y, en general, en todos aquellos aspectos de la realidad que puedan interesar a la población joven.

b) División por lotes y número:

Lote A: edición de la revista Juventud Canaria.

Lote B: distribución de la revista Juventud Canaria.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2004. Existirán los plazos parciales previstos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veinte mil (120.000) euros.

- Lote A: ochenta y cinco mil (85.000) euros.

- Lote B: treinta y cinco mil (35.000) euros.

5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional, por importe de:

a) Lote A: 1.700 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

b) Lote B: 700 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

c) Lotes A y B: 2.400 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación en el caso de que licite a ambos lotes.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y calle Prolongación de Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 151299 (centralita).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 151320.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria [teléfono (928) 306397], y calle Prolongación de Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5, Santa Cruz de Tenerife [teléfono (922) 151299], para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2004.- La Directora General de Juventud, Regina García Casañas.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

500 ANUNCIO de 9 de febrero de 2004, por el que convoca concurso, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de rehabilitación del Teatro Pérez Galdós en Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

c) Número de expediente: C.C.432.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: rehabilitación del Teatro Pérez Galdós.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución (meses): 24.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 7.150.246,32 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

143.004,93 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 446600.

e) Telefax: (928) 446582.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de abril de 2004.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, categoría e); grupo K, subgrupo 7, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso de la obra.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del día 2 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 33, bajo.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: 14 de abril de 2004.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

6 de febrero de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2004.-
El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Afonso El Jaber.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

501 *Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 23 de julio de 2003, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2003 (B.O.C. nº 150, de 5.8.03).*

Examinada la Resolución de 23 de julio de 2003, de esta Secretaría General Técnica, relativa a la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento, durante el segundo trimestre de 2003, se ha advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 150, de 5 de agosto de 2003 y, considerando que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se procede a la corrección de la misma en el sentido siguiente:

En la página 13447, en el anexo de la indicada Resolución, donde dice:

“SUBVENCIONES NOMINADAS:

BENEFICIARIO: Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC). Tenerife.

DESTINO: Actualización, redacción y publicación del cuadro de precios de edificación y urbanización en Canarias 2003.

CUANTÍA: 60.101,00 euros.”

Debe decir:

“SUBVENCIONES NOMINADAS:

BENEFICIARIO: Asociación Provienda. Gran Canaria.

DESTINO: Gestión del programa denominado “Bolsa de vivienda joven en alquiler y compraventa. Plan de Vivienda 2002-2005”.

CUANTÍA: 354.444,56 euros.

BENEFICIARIO: Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC). Tenerife.

DESTINO: Actualización, redacción y publicación del cuadro de precios de edificación y urbanización en Canarias 2003.

CUANTÍA: 60.101,00 euros.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2004.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

502 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2003, sobre notificación de los Acuerdos por los que se les concede a los Herederos de D. Santiago Pérez Ramos, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D. Jorge Martín Díaz, plazo de alegaciones al haberse incoado los expedientes FD-31/03, FD-33/03 y FD-34/03, para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los Herederos de D. Santiago Pérez Ramos, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D. Jorge Martín Díaz, a la vista de los certificados de defunción emitidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria y de Arrecife, en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de la Dirección General de Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Santiago Pérez Ramos el Acuerdo de 26 de noviembre de 2003, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-31/03 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Jinámar I Fase, calle Fernando Sagaseta, 39, bloque 24, piso 4º, letra A, número de cuenta 901, en el término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular D. Santiago Pérez Ramos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco Rodríguez Rodríguez, el Acuerdo de 3 de diciembre de 2003, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-33/03 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promo-

ción pública sita en el Grupo Cruz de Piedra, calle Domingo Padrón, 4, bl. 14, 7º A, número de cuenta 715, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Jorge Martín Díaz, el Acuerdo de 3 de diciembre de 2003, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-34/03 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 100 Viviendas Los Geranios, calle Luis Braile, 2, bl. 7, 4º, número de cuenta 100, en el término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su titular D. Jorge Martín Díaz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

503 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2004, sobre imposición de multa coercitiva recaída en el expediente de vivienda libre L-10/01 dirigida a D. Marcos Morales Simanca.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Marcos Morales Simanca, sobre la imposición de multa coercitiva que se tramita en el expediente de vivienda libre L-10/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a D. Marcos Morales Simanca, lo siguiente:

“Existiendo constancia de que no han sido llevadas a cabo las obras ordenadas a D. Marcos Morales Simanca en Resolución de fecha 14 de mayo de 2002, dictada en expediente L-10/01, por denuncia de D. Juan Antonio Santana Cabrera, por la existen-

cia de deficiencias de habitabilidad en la vivienda sita en calle Reyesuelo, 2, El Sobradillo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y en virtud de la facultad que me confiere la Ley 32/1976, de 2 de agosto (B.O.E. de 3 de agosto), en relación con el artículo 96.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), vengo a imponer a D. Marcos Morales Simanca multa coercitiva de 300,51 euros, que deberá hacer efectiva en las oficinas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Se le apercibe de que, en caso de persistir en el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta que se proceda a la total ejecución de dichas obras.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

504 *ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se hace pública la petición del Ayuntamiento de Telde, de la cesión gratuita a su favor de una parcela de 7.517 m², sita en el Polígono de Jinámar, en Telde (Gran Canaria).*

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 156 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Consejería de Economía y Hacienda somete a información pública, la petición que formuló el M.I. Ayuntamiento de Telde, de la cesión gratuita a su favor, de una parcela de 7.517 m², sita en el Polígono de Jinámar, Telde, para que a la vista de la misma y en el plazo de quince días a contar a partir del día de la presente publicación, los interesados que pudiera haber, aleguen lo que estimen conveniente, a cuyo objeto se comunica que la documentación al respecto obra en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de esta Consejería, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 6ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

505 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Hans Gunter Glass interesado en el expediente nº 1451/00.U.*

No habiéndose podido notificar a D. Hans Gunter Glass en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1451/00.U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Hans Gunter Glass la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1543, de fecha 5 de noviembre de 2003, recaída en el expediente de referencia 1451/00.U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Barranco Artero”, en el término municipal de Frontera, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos niveles de altura de unos 174,50 m² de superficie aproximada construida, promovidas por D. Hans Gunter Glass, sin contar con las autorizaciones pertinentes (preceptiva Calificación Territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, actuación que es presuntamente constitutiva de una infracción grave a la referida Ley.

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2000 tuvo entrada en este Centro Directivo la copia de la resolución dictada por el Cabildo en la que se deniega al interesado la Calificación Territorial de la vivienda objeto de este procedimiento.

Tercero.- Con fecha 13 de diciembre de 2000, por Resolución nº 1379 se ordena la suspensión de las obras y se requiere al Ayuntamiento de Frontera para que en ejercicio de sus competencias adopte las medidas de disciplina urbanística que procedan, esto es, incoar el correspondiente procedimiento sancionador, requerimiento éste que no ha sido cumplimentado.

Cuarto.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se emitió informe por el Servicio Técnico de esta Agencia en donde se hace constar que “realizada visita de inspección el pasado día 13 de febrero de 2003 se comprobó que las obras se encuentran finalizadas”. Asimismo se valoraron las obras en la cantidad de cuarenta y un mil quinientos treinta y un euros con catorce céntimos (41.531,14 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Hans Gunter Glass, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla/s efectiva/s, según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se pondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de La Frontera.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

506 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesionales y Autónomos de Canarias, APAC.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de

15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Profesionales y Autónomos de Canarias, APAC.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 47, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos aquellos profesionales y autónomos que ejerzan su actividad en Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Abilio Ortega Sanabria, D. Arturo Menéndez Pérez, D. Francisco Socorro Hernández, D. Miguel Pérez Santana, D. José M. Casillas Fernández de Aguilar y D. Mario Cáceres Suárez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.-
El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

Administración Local

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

507 ANUNCIO de 2 de febrero de 2004, relativo a las bases que han de regir los correspondientes

procesos selectivos para la provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 5, de fecha 12 de enero de 2004, se publicaron las bases que han de regir los correspondientes procesos selectivos para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Esta convocatoria se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y podrán presentarse instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán, en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la Corporación, cuando proceda, según las bases de la convocatoria.

Mogán, a 2 de febrero de 2004.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Personal (Decreto nº 044/2004, de 13.1.04), Silverio Hernández Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.